

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Octubre veintidós (22) del 2020, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que el apoderado judicial de la parte demandante peresento escrito en el que solicita la inmovilización de los vehículos asignados. Sírvasse a proveer.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, La Guajira, Octubre veintidós (22) del dos mil veinte 2020.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUUGAL.

Demandante: MARIA IDELCINA CAMERO SOLANO
Demandado: EDGAR ACOSTA ROMERO.
Radicado: 44-001-31-10-001-2010-00285-00
Asunto: Solicitud de inmovilización de vehículos.

Visto el informe secretarial que antecede y de acuerdo a lo solicitado por la parte demandante, en coherencia con los artículos 681 y 691 del Código de Procedimiento civil, el Juzgado dispone:

Como quiera, que este despacho judicial por auto de fecha veintiuno (21) de Septiembre del 2015, entrego a la señora MARIA IDELCINA CAMERO SOLANO en calidad de depósito los siguientes vehículos:

MODELO MERCEDES BENZ 2006	
SERIAL	PLACAS
1002	UZA 820
1040	UZA 902
1025	UZA 873
1023	UZA 883
1044	UZA 878
1051	SLE 502
1026	UZA 884
MODELO MERCEDES BENZ E HINO RK1 2011	
1064	TAN 835
1053	SLE 540
BUSETA CANTER MODELO 2006 No. FE659 MITSUBISHI	
323	UZA 797
311	UZA 790
BUSETAS MODELO 2006 No. V126 DELTA.	
202	UZA 839
206	UZA 851
203	UZA 833
214	UZA 829
215	UZA 849
213	UZA 846
219	UZA 860
209	UZA 853

Se ordena la inmovilización de los automotores citados, ofíciase por secretaria a la Policía de Tránsito y Transporte, CTI, Policía Nacional seccional Guajira, de esta ciudad, para que inmovilicen los automotores y se sirvan dejarlos a disposición de este Juzgado.

No obstante, ante la imposibilidad de realizar la inspección ocular solicitada por la parte actora en sujeción a la no disponibilidad de expertos en mecánica automotriz en la lista de auxiliares de la justicia de este Distrito Judicial, el despacho autoriza que las partes de común acuerdo se sirvan a designar el profesional en la materia para que realice el experticio a los vehículos relacionados inicialmente, previa comunicación a este ente judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito